



**ACTA DE FALLO  
DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. FGE-DGA-SRMYP-OP-2024-03-LPE**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **17:00** horas del día 06 de diciembre de 2024, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración, sita en Circuito Guízar y Valencia Número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096; en términos del artículo 46 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 54 de su Reglamento, la Dirección General de Administración, en coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, y el Departamento de Obra Pública, procede a dar inicio a la elaboración de la presente Acta de Fallo de Declaración de Licitación Desierta, relativo a la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYP-OP-2024-03-LPE, para la contratación de la **“Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense”**, en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuyo resolutive se realiza conforme a los siguientes:

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.-** Que conforme a la asignación presupuestal comunicada por la Subdirección de Recursos Financieros, mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (**DSP**) número DGA/SRF-040/2024 y su modificación número DGA/SRF-061/2024 de fechas 20 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024 respectivamente, emitidos por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros, a través de los oficios número FGE/DGA/SRF/0305/2024 y FGE/DGA/SRF/0388/2024, se acordó llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Estatal número FGE-DGA-SRMYP-OP-2024-03-LPE, relativa a la obra: **“Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense”**, en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave; con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024.

**SEGUNDO.-** El procedimiento para la adjudicación de la obra enunciada en el preámbulo del presente fallo, se llevó a cabo a través de Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 fracción I, de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** La Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, y del Departamento de Obra Pública, publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 468 tomo CCX, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Síntesis de la Convocatoria No. FGE-DGA-SRMYP-OP-2024-03-LPE; así también, en el sitio web oficial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, <http://fiscaliaveracruz.gob.mx>, y en el Diario de mayor circulación (Diario de Xalapa).

**CUARTO.-** La entrega de bases y anexos se realizó exclusivamente en las oficinas del Departamento de Obra Pública, del 21 de noviembre al 26 de noviembre de 2024, así como la recepción de oficios de solicitud de inscripción para participar en la Licitación enunciada.



**QUINTO.** - Que, en fecha 22 de noviembre de 2024, la persona física **C. Francisco Eduardo Herrera Mezquida** y el **C. Alan Omar Medina Ferra**, administrador único de la empresa **Gross Arquitectura y Construcciones S.A. de C.V.**, de manera respectiva, presentaron sus oficios de solicitud de inscripción a participar en la Licitación Pública Estatal **No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-03-LPE**; así también, el día 26 de noviembre el **C. Oscar García Herrera**, administrador único de la empresa **Industrial Domper S.A. de C.V.**, presentó su oficio de solicitud de inscripción.

**SEXTO.-** El día 02 de noviembre de 2024, se efectuó el acto de recepción y apertura de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 43, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; procediendo a la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas, haciendo constar la documentación presentada, sin que ello implicase la evaluación técnica, legal o administrativa de su contenido; dándose a conocer en este acto, los importes propuestos por los licitantes:

- La persona física **Francisco Eduardo Herrera Mezquida**, por un importe de **\$6,034,282.92** (seis millones treinta y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 92/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- La empresa **Gross Arquitectura y Construcciones, S.A. de C.V.**, por un importe de **\$6,070,693.74** (seis millones setenta mil seiscientos noventa y tres pesos 74/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- La empresa **Industrial Domper S.A. de C.V.**, no se presentó.

**SÉPTIMO.** – Que, de las proposiciones técnicas recibidas para su evaluación, los servidores públicos adscritos a la Contraloría General de esta Fiscalía General manifestaron que:

- La persona física **Francisco Eduardo Herrera Mezquida**; del Anexo AT.7, correspondiente a la documentación de la situación financiera del licitante, no presentó los comprobantes de pago relativos a las declaraciones provisionales del ejercicio 2024. Respecto del formato AT.8, inciso b) Registro fotográfico del interior y exterior del inmueble manifestado como domicilio fiscal, no muestra el exterior ni número del inmueble, por lo que no da certeza de cumplir con lo requerido; y del inciso d) Registro fotográfico del interior y exterior del inmueble donde se localiza la maquinaria propuesta, no se aprecia si la fotografía es del interior o el exterior del inmueble.
- La persona moral **Gross Arquitectura y Construcciones, S.A. de C.V.**; en los requerimientos del Anexo AT.7, correspondiente a la documentación de la situación financiera del licitante, mostró diferencia significativa entre la utilidad reflejada en la declaración anual del ejercicio 2023 y la presentada en los estados financieros que adjunta a su propuesta técnica. Respecto del formato AT.8, incisos b) Registro fotográfico del interior y exterior del inmueble manifestado como domicilio fiscal, y d) Registro fotográfico del interior y exterior del inmueble donde se localiza la maquinaria propuesta, no presentó fotografías del interior de los inmuebles citados.

Página 2 de 7



**OCTAVO.-** En términos de lo establecido en los preceptos 47 fracción I, 48 y 49 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de las Bases de Licitación que rigen el presente procedimiento, el Departamento de Obra Pública, como área evaluadora, procedió a la evaluación de las proposiciones, aplicando el mecanismo binario, a fin de determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; obteniendo el siguiente resultado:

- La persona física **Francisco Eduardo Herrera Mezquida**; en el documento AT.1, únicamente presenta contratos relativos a obras de carreteras, por lo que no acredita experiencia y capacidad técnica de acuerdo al tipo de obra; incumpliendo de esta manera lo establecido en la **Cláusula Décima Quinta** arábigo 2 de las Bases de Licitación.
  - En el formato AT.5 relativo a la relación del Personal Profesional Técnico propuesto, anexan el Curriculum vitae (Anexo AT.5-C) del personal propuesto, no obstante, no demuestran la experiencia y capacidad técnica en obras similares a la de la presente licitación; por lo anterior, no cumple con los requerimientos de la **Cláusula Decima Quinta** numeral 2 de las Bases de licitación.
  - De los requerimientos del Anexo AT.7, correspondiente a la documentación de la situación financiera del licitante, la persona física no presenta los comprobantes de pago relativos a las declaraciones provisionales del ejercicio 2024; por lo anterior, incumple lo solicitado en la **Cláusula Décima Quinta** arábigo 3 de las Bases de licitación.
  - Respecto del formato AT.8, inciso b) Registro fotográfico del interior y exterior del inmueble manifestado como domicilio fiscal, no muestra el exterior ni número del inmueble, por lo que no da certeza de cumplir con lo requerido; y del inciso d) Registro fotográfico del interior y exterior del inmueble donde se localiza la maquinaria propuesta, no se aprecia si la fotografía es del interior o el exterior del inmueble.
  - En el documento AT.9, por el que se solicita la documentación del Laboratorio de Control de Calidad Propuesto, solo presenta constancia de acreditación que avala lo referente a trabajos en carreteras, incumpliendo lo estipulado en la **Cláusula Décima Quinta** numeral 4, apartado 2, inciso b), de las Bases de licitación.
  - En el Anexo AE.5 Análisis Factor de Salario Real, el licitante no aplicó el porcentaje correcto de "cesantía en edad avanzada y vejez", toda vez que, fue calculado con 3.15% (2022), y en 2023 se modificó el porcentaje de acuerdo a la UMA, establecido en el artículo 168 de la Ley del Seguro Social.
  - En el Anexo AE.4-A Insumo de Materiales, el insumo de agua tiene diferencia en el total, con un importe de \$ 4,212.15, y en el Anexo AE.4-D Explosión de Insumos el agua tiene un total de \$4.260.14.



En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en las hipótesis número 1 y 2 de las **CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO** establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*  
[...]
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las Bases de la Licitación;*  
[...]

Por lo que, la proposición de la persona física **Francisco Eduardo Herrera Mezquida**, es **desechada**.

- La persona moral **Gross Arquitectura y Construcciones, S.A. de C.V.**; en los requerimientos del Anexo AT.7, correspondiente a la documentación de la situación financiera del licitante, se aprecia diferencia significativa entre la utilidad reflejada en la declaración anual del ejercicio 2023 y la presentada en los estados financieros que adjunta a su propuesta técnica.
  - En el Anexo AE.2 Presupuesto de Obra, la descripción de los conceptos identificados con las claves FGE-CIM-04, FGE-CIM-05, FGE-CIM-07, FGE-ALB-07, FGE-ALB-08, FGE-AC-02, FGE-AC-03, FGE-AC-04, FGE-AC-07, FGE-INH-07 Y FGE-SE-06 no coinciden con la descripción establecida en el catálogo proporcionado por la convocante para la licitación; por lo anterior, se encuentra en el supuesto establecido en la **Cláusula Vigésima Sexta**, inciso B, numeral 10, fracción IV, de las Bases de licitación.
  - En el Anexo AE.4-A Listado de Insumos, el licitante no presenta las cotizaciones vigentes de ninguno de los materiales más representativos, por lo que se está a lo dispuesto en la **Cláusula Vigésima Sexta**, inciso B, numeral 20, de las Bases de la licitación.
  - En el Anexo AE.7 Integración de Costos Indirectos el licitante no anexa el presupuesto detallado correspondiente al control de calidad, específicamente para los conceptos de trabajos con pruebas asociadas de campo y laboratorio, además, no presenta el programa de actividades del control de calidad de la obra, en incumplimiento de la **Cláusula Décima Quinta** arábigo 4, apartado 2, inciso a) de las Bases de licitación.
  - Se identificó una diferencia entre los importes totales de materiales y totales de mano de obra expresados en el apartado AE.4-D (Explosión de Insumos), los que no coinciden con los importes consignados en el apartado AE.12-A (Programa de Utilización de Mano de Obra) y el apartado AE.12-C (Programa de Utilización de Materiales).
  - El listado de Mano de Obra presentado en el apartado AE.4-B no resulta suficiente para cubrir la ejecución de los trabajos correspondientes a los conceptos establecidos en el catálogo de conceptos de la obra objeto de la licitación.
  - La cuadrilla de mano de obra propuesta para la ejecución de los trabajos de estructura y herrería no corresponde con la especialidad que propone en las claves FGE-EST-14, FGE-EST-15 y



FGE-MOB-03, en función de los requerimientos técnicos establecidos, por lo que recae en lo supuesto por la **Cláusula Vigésima Sexta**, inciso B, numeral 12, de las Bases de licitación.

- o En el Anexo AE.5 Análisis Factor de Salario Real, no presenta el cálculo desglosado como se solicita en el Anexo y las Bases del presente procedimiento.

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en las hipótesis establecidas en la Cláusula **Vigésima Sexta**, inciso A, CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO; números 1 y 2, inciso B CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICA Y ECONÓMICA; números 10 fracción IV, 12 y 20, de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*  
[...]
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las Bases de la Licitación;*  
[...]
10. *La CONVOCANTE, al hacer la evaluación de las proposiciones verificará que las proposiciones presentadas por los LICITANTES cumplan con lo dispuesto por el artículo 50 del REGLAMENTO, así como lo dispuesto por la Base Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del presente documento. En caso de incumplimiento o desviaciones que no puedan ser sujetas de aclaración, la propuesta será desechada, entre ellos mencionando de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes:*  
[...]
- IV. *Propongan alternativas que modifiquen lo establecido en las BASES; que modifiquen las cantidades, claves y descripciones del catálogo de conceptos, considerado en las BASES o en la(s) junta(s) de aclaraciones, así como la omisión o inserción de cualquier concepto por parte del LICITANTE.*  
[...]
12. *Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.*  
[...]
20. *Que en los análisis de precios unitarios proponga insumos de los cuales no se pueda verificar su costo por no anexar cotizaciones originales, que proponga costos diferentes a los que especifica el proveedor o que no incluya el acarreo de los insumos al centro de gravedad de la obra.*

*Por lo anterior, en caso de que proponga adquisición de insumos, deberá anexar cotización original del proveedor, en una hoja membretada original, en la cual se describa nombre, cargo, dirección, teléfono con firma autógrafa del responsable, con fecha posterior a la publicación de las presentes bases.*

[...]



Por lo que, la proposición de la persona moral **Gross Arquitectura y Construcciones, S.A. de C.V.**, es desechada.

En esa tesitura, se advierte que las proposiciones presentadas por dichos licitantes, no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases que rigen el procedimiento de licitación en cita; por lo que, no existe proposición que garantice las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la ejecución de los trabajos de la obra enunciada.

En virtud de lo anterior, en fecha 03 de diciembre de la presente anualidad, conforme a normatividad, el Departamento de Obra Pública, procedió a elaborar el Dictamen Técnico y Económico, mediante evaluación binaria, en el que, se resuelve que, toda vez que las proposiciones presentadas por los licitantes, no reúnen los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación, no existe proposición que garantice las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado, se procede a declarar DESIERTA la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-03-LPE de la obra en mención.

**NOVENO.-** En observancia de lo previsto en el artículo 44 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 06 de diciembre de 2024, sin manifestación alguna, mediante ACUERDO FGE/COP/SO/06/04/24, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Sexta Sesión Ordinaria, aprueba por unanimidad, el Dictamen Técnico y Económico de las Proposiciones presentadas por los licitantes, en el Procedimiento de la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-03-LPE, relativa a la *"Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense"*, en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se emite el presente:

### FALLO DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

**PRIMERO.-** Que se procedió a realizar la evaluación cualitativa (mecanismo binario) de las proposiciones técnicas y económicas conforme a lo señalado en las bases de licitación, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se obtuvo lo siguiente:

- Con fundamento en lo establecido en los artículos 48 párrafo primero, de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima primer párrafo de las Bases que rigen el presente procedimiento, toda vez que las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnen los requisitos establecidos en las referidas Bases, no existe proposición que garantice las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para llevar a cabo la obra pública *"Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense"*, en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que, se declara DESIERTA la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-03-LPE.



- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 párrafo segundo de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusula Vigésima Séptima, segundo párrafo, de las Bases del presente procedimiento licitatorio; se realizarán las gestiones necesarias a fin de publicar otra convocatoria, para efectuar un segundo proceso de Licitación Pública Estatal, para la adjudicación de la obra citada.
- Por lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 54 de su Reglamento, se elabora el presente FALLO.
- Notifíquese el presente FALLO, a los licitantes, y publíquese en los medios establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- La evaluación de las proposiciones fue realizada por el área evaluadora a cargo de la **Arq. Evelyn Barradas Ramos**, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la **Arq. Georgina de los Ángeles Torres Mora**, Jefa de la Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra, en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 281 y 282 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, en observancia de lo dispuesto en el artículo 46 fracción V de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA CUARTA de las citadas Bases de Licitación.

Sin más que hacer constar, se suscribe la presente **ACTA DE FALLO DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, siendo las **17:00** horas del día de su inicio, para que surta todos y cada uno de sus efectos legales a que haya lugar; así lo emite el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de las facultades conferidas por los artículos 1, 2 y 15 fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B fracción XI, 269; 270 fracción VIII, XIII y XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 fracción V de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

  
**L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza**  
Oficial Mayor

*Esta firma es parte integrante del Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-03-LPE, relativa a la "Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense", en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 06 de diciembre de 2024.*